

NOTA ACLARATORIA DE OFICIO N°2

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“ARTÍCULO 36 – ANTICIPO DE FONDOS: A la empresa adjudicada se le entregará un Anticipo financiero del Quince Por Ciento (15%) del monto total del contrato. El anticipo de fondos comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el cien (100) % de la deducción, cuando la obra se encuentre terminada. El comitente otorgará constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra. A los efectos de garantizar la operación referida, y como requisito previo al pago de dicho anticipo, la Contratista deberá constituir un seguro de caución por el monto total del mismo, el cual deberá mantenerse hasta la completa deducción del valor anticipado, en función del mecanismo indicado en el párrafo anterior. Dicho seguro deberá ajustarse, de la misma forma, a lo indicado en el Artículo 8 del presente pliego.”

ACLARACION: El desembolso del Anticipo Financiero se hará efectivo a posterior de la Aprobación del Proyecto Ejecutivo que tiene plazo de 40 días de la firma del contrato. Aprobado el Proyecto Ejecutivo la empresa podrá facturar y en dicho momento la Dirección de Obras Municipales conformará la factura con el fin de comenzar el trámite administrativo de pago.